

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

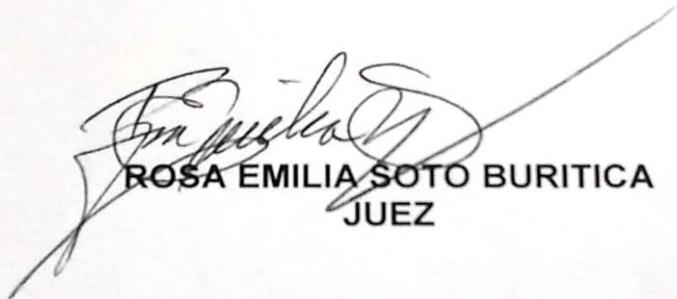
Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00109

Insertada la información en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento de los demandados WILLIAM HUMBERTO CARDONA ARENAS Y MARIA SORELY ROJAS LOAIZA, sin que hubiesen comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que los represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la abogada **ALBA LUZ VALENCIA VALENCIA**, ubicable en el correo albaluz152009@hotmail.com y celular 321.836.84.42. Infórmele de este nombramiento, quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiéndole que debe manifestar de manera inmediata su aceptación o excusa para declinar, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 450.000.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ